

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL - RESTITUCIÓN MUEBLE ARRENDADO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00183-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN PABLO GAVIRIA TORRES

Auto S. # 278-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante providencia del **15 DE MARZO DEL 2021**, no se accedió a la solicitud de terminación del proceso, puesto que la misma no cumplía con los requisitos legales y las formas que se enunció en tal providencia.

Ahora, la parte demandante y demandada reiteraron la petición, pero la misma viene repetida con los mismos errores jurídicos que se indicaron en la providencia pasada; en consecuencia, el Despacho se atiene a lo ya decidido; y, hasta tanto no se subsanen tales falencias no se dispondrá algo distinto.

Para el efecto, se concede el término de **TREINTA (30) DÍAS** so pena de aplicar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

